

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/020/2021.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación en su calidad de Presidente, Secretario y vocal respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información en su modalidad de reserva de **32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas)**, que mediante el oficio **CSAS/UJ/0115/2021**, remitió la **COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO** a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, para efectos de analizar la clasificación de la información en su carácter de **RESERVA TOTAL, CSAS/UJ/AR/001/2021**, proporcionada en versión simple, adjunto al oficio anteriormente detallado y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, en relación a la solicitud de información recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de folio **00005821** registrado con el número de control interno **COTAIP/0013/2021**, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- 1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
- 2. Instalación de la sesión.**
- 3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**
- 4. Análisis y valoración de la solicitud de información con número de folio 00005821 y de las documentales presentadas por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio CSAS/UJ/0115/2021.**
- 5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/001/2021, presentada por dicha Dependencia.**
- 6. Asuntos generales.**
- 7. Clausura.**

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdoba** vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- instalación de la sesión.** - Siendo las catorce horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.

**4.- Análisis y valoración de la solicitud de información con número de folio 00005821 y de las documentales presentadas por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio CSAS/UJ/0115/2021.** - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/001/2021, presentada por dicha Dependencia:**

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Que siendo las **diez horas con cincuenta y dos minutos** del día **cuatro de enero del año dos mil veintiuno**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00005821**, presentada por el **interesado**, en la que requiere lo siguiente:

**“1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones.**

**2. Que se proporcione información sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que se realizaron desde el inicio del 2018 al corte del 31 de diciembre de 2020.**

**3. Que se informe sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que llevarán a cabo este 2021.**

**4. Que se proporcione la información del gasto público ejercido para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, desde incios del 2018 al corte del 31 de diciembre de 2020.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**5. Que se proporcione información sobre el gasto público que se ejercera para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones para el ejercicio fiscal 2021.” (Sic).....**

**DOS.** - Seguidamente, mediante oficio **COTAIP/0045/2021**, se le solicitó a la Coordinación del Sistema De Agua y Saneamiento, que de acuerdo con sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 257 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, atender a la solicitud en comento.

**TRES.** - Así mismo, mediante oficio **CSAS/UJ/0115/2021**, la Coordinación en comento, respondió en el siguiente sentido:

*“En base a lo anterior, me permito informar lo siguiente;*

**1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, Alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.**

*Los planos a los que quiere acceder el particular constan de 32 planos digitales, los cuales son de carácter reservado de conformidad con lo previsto en la fracción I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual solicito sea sometido al Comité de Transparencia para que le confiere, lo modifique, revoque o confirme.*

**2. Que se proporcione información sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que se realizaron desde el inicio del 2018 al corte del 31 de diciembre de 2020.**

*Al respecto me permito enviarle la siguiente tabla con las actividades realizadas sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como el sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones del año 2018 al corte del 31 de diciembre del 2020:*

<b>NOMBRE.</b>	<b>CANTIDAD.</b>	<b>UNIDAD.</b>
MODIFICACION DE DESCARGAS DOMICILIARIAS.	128	MODIFICACIONES.
REPARACION DE HUNDIMIENTOS.	514	REPARACIONES.
AMPLIACION O MODIFICACION DE LA RED SANITARIA.	6	AMPLIACIONES.
REPARACION Y REPOSICION DE REJILLAS PLUVIALES.	489	REJILLAS.
LIMPIEZA MANUAL DE REJILLAS PLUVIALES.	126	REJILLAS.
REPOSICION O INSTALACION DE TAPAS PARA POZOS DE VISITA	523	TAPAS DE POZOS DE VISITA
CONSTRUCCION Y NIVELACION DE POZOS DE VISITA	10	POZOS DE VISITA.
DESAZOLVE DE FOSA SEPTICA CON EQUIPO HIDRONEUMATICO.	127	FOSAS.
DESAZOLVE DE LA RED SANITARIA CON EQUIPO HIDRONEUMARICO.	688,218	METROS.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

DESAZOLVE DE LA RED SANITARIA CON EQUIPO ALMEJA.	916	M3
--	-----	----

De igual manera anexo tabla en formato digital Excel (concentrado 1), la relación de proyectos realizados para trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como el sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones realizados en los años 2018 2019 y al corte del 31 de diciembre 2020.

**3. Que se informe sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que llevaran a cabo este 2021.**

Me permito enviarle relación en formato digital PDF (concentrado 2), los proyectos presupuestados para este 2021, referentes al mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones.

**4. Que se proporcione la información del gasto público ejercido para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, desde inicios del 2018 al corte del 31 de diciembre del 2020.**

De igual manera informo a usted que el gasto publico ejercido, de inicios del 2018 al corte del 31 de diciembre 2020 para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, viene alado del **concentrado 1**

**5. Que se proporcione información sobre el gasto público que se ejercerá para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones para el ejercicio fiscal 2021.”**

Derivado de una búsqueda en los expedientes físicos y electrónicos, le informo que no se cuenta aún con registros del gasto público que se ejercerá para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones para el ejercicio fiscal 2021.” (Sic).....

**CUATRO.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0145/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación en modalidad de RESERVA TOTAL.....

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información en su

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

modalidad de **RESERVA TOTAL**, de los documentos señalados en el oficio **CSAS/UJ/0115/2021** remitidos por la **Coordinación del Sistema De Agua y Saneamiento**, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00005821**, en la que se requiere lo siguiente:

- “1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, Alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.
- 2. Que se proporcione información sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que se realizaron desde el inicio del 2018 al corte del 31 de diciembre de 2020.
- 3. Que se informe sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que llevaran a cabo este 2021.
- 4. Que se proporcione la información del gasto público ejercido para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, desde inicios del 2018 al corte del 31 de diciembre del 2020.
- 5. Que se proporcione información sobre el gasto público que se ejercerá para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones para el ejercicio fiscal 2021.” (Sic)-----

Generándose así en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente **COTAIP/0013/2021**, información que ha sido requerida a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento mediante oficio **COTAIP/0045/2021** de fecha 07 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** Acto seguido la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, en sus numerales 257, 258 y 259, emitió mediante memorándum **CSAS/UJ/0012/2021**, a la Subordinación de Estudios y Proyectos de fecha 08 de enero

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

del 2021, en el cual se solicita, se remita la información referente a **“MAPAS O PLANOS DEL SISTEMA DE DRENAJES, CLOACAS, ALCANTARILLADO O RED DE SANEAMIENTO, ASI COMO DEL SISTEMA DE TUBERIAS, SUMIDEROS O TRAMPAS, CON SUS CONEXIONES”**, el cual hace énfasis a la solicitud del particular hecha a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , memorándum que fue contestado por la Subcoordinación de Estudios y Proyectos mediante memorándum CSAS/SCEYP/003/2021 remitiendo la información solicitada, donde envía en versión electrónica, planos del sistema de alcantarillado solicitados.

Se hace mención que la finalidad que persigue un plano, va desde identificar la ubicación, especificaciones de las obras, hasta la geometría del terreno, los cuales pudieran incluir colindancias de bienes inmuebles de particulares ajenos a lo pactado en las obras y de quienes el sujeto obligado no cuente con las autorizaciones correspondientes es por eso que nos ha colocado ante una circunstancia en categoría de **RESERVA TOTAL**.

---

**ACUERDO DE RESERVA  
CSAS/UJ/AR/001/2021**

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día 18 de enero del año dos mil Veintiuno, reunidos en la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco (SAS), ubicado en Calle Benito Juárez, No.102, de la Colonia Reforma; Los CC. Lic. Eduardo Antonio Castro Canabal, Titular de la unidad Jurídica del SAS, C. Jessica del Carmen Flota Gómez, Enlace de Transparencia del SAS y el Ing. Rubicel Montiel Aguirre, Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos, se reúnen para acordar la clasificación de reserva TOTAL de **“Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, Alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.** Al cual quiere ingresar el particular en la solicitud.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala lo siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**Artículo 110.** Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:  
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

**SEGUNDO:** Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada, por las siguientes razones: esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

*I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción I, IV, XII y XIV. De la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **reserva total**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

**Información que integra los planos:**

- 32 planos alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas)

**Información que se reserva:**

- 32 planos alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas.)

**Cuadro de clasificación de la información**

NOMBRE DEL DOCUMENTO/ EXPEDIENTE	TIPO TOTAL DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACION	NOMBRE DEL AREA Y TITULAR, RESPONSABLE	AREA QUE GENERA LA INFORMACION
----------------------------------	-----------------------	----------------------	---------------------	---------------------------------------	--	--------------------------------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO [ 2018 • 2021 ]

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

					<b>DE LA INFORMACIÓN</b>	
1.- 32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas)	Total	19 de enero del 2021	Cinco años	<p>Cabe mencionar que el propósito que persigue la solicitud de un plano, es para identificar la ubicación, medidas, especificaciones de las obras, hasta la geometría del terreno, los cuales pueden incluir colindancias de bienes inmuebles de particulares ajenos a lo pactado en las obras y de quienes el sujeto obligado no cuente con las autorizaciones correspondientes para difundir su información personal en virtud de la obra pública.</p> <p>Se manifiesta también que, en dichos planos, se pueden observar las medidas, conexiones y salidas de las tuberías que conforman dichos sistemas acuíferos de aguas residuales, pluviales, etc. Por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de quienes habitan dicho conjunto habitacional.</p>	<p>Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento</p> <p>Ing. Luis Contreras Delgado.</p> <p>Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento.</p>	<p>Subcoordinación de Estudios y Proyectos.</p> <p>Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento.</p>

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho expediente.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Plazo de Reserva:** 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

**Tipo de reserva:** Total

**Nombre Del Área y del Titular Responsable de la Información:** Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Ing. Luis Contreras Delgado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

**Fuente y archivo donde radica la información:** Subcoordinación de Estudios y Proyectos.  
Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos.

**Motivo y fundamento de la reserva:**

Los planos con la finalidad que persiguen, van desde identificar la ubicación, especificaciones de las obras, hasta la geometría del terreno, los cuales pudieran incluir colindancias de bienes inmuebles de particulares ajenos a lo pactado en las obras y de quienes el sujeto obligado no cuente con las autorizaciones correspondientes para difundir su información personal en virtud de la obra pública, causal regulada en el artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, fundándolas y relacionándolas específicamente con las fracciones I, IV, XII y XVI del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

**PRUEBA DE DAÑO**

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar **“1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como el sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.”**, se estaría facilitando la información de una persona física al momento de proporcionar los planos mencionados anteriormente, el cual contiene medidas colindancias.

Cabe manifestar que los 32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas), contienen datos como son; las conexiones de la red de drenajes, medidas y espesor de las tuberías, así como las calles en las cuales se encuentran las “rejillas” de captación de aguas pluviales y donde desembocan éstas; en consecuencia, contiene datos de los puntos de acceso y salida del conjunto habitacional, y por ende dicha información expone la seguridad de dicho lugar y coloca en situación de riesgo a la población que habitan allí; pues en el caso de que dicha información se hiciera pública, se le estaría dando acceso a cualquier persona, que de manera dolosa, pretendiera dañar el sistema de conexiones de dicho sistema de drenaje, destruyendo o inhabilitando la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, vías generales de comunicación o servicios de emergencia, o cometer algún otro ilícito; por lo que se pondría en riesgo la seguridad de la población, por lo tanto nos encontramos en la imposibilidad de entregar la información requerida, por ende al estar impedidos por configurarse la causal contemplada en el ARTÍCULO 112 fracción I, II, III y artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

**ARTÍCULO 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el ARTÍCULO 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información:

**ARTÍCULO 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo a la población, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho planos y disponer de su contenido se afectarían la seguridad de quienes habitan en las ubicaciones señaladas en los planos, cabe manifestar que los 32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas), contienen datos como son; las conexiones de la red de drenajes, medidas y espesor de las tuberías, así como las calles en las cuales se encuentran las "rejillas" de captación de aguas pluviales y donde desembocan éstas; en consecuencia, contiene datos de los puntos de acceso y salida del conjunto habitacional, y por ende dicha información expone la seguridad de dicho lugar y coloca en situación de riesgo a la población que habitan allí.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

• La revelación de dicha información, ocasionara un daño superior a el patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro ya que si se difunde al público estos pueden impedir la realización al disponer de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando afectaciones financieras.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

• La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que pueda sufrir el particular, o el proceso en su divulgación causando esto un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del artículo 121, fracción I, IV, XII y XIV, porque resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVA TOTAL** tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidación, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un obra para el bien público, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

*Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplicará a los documentos antes citados en el presente escrito y que es relativo al "1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como el sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones." como parte integrante del mismo, por encontrarse en proceso de ejecución de acuerdo al artículo 112 fracción I, II, III y 121 Fracciones I, IV, XII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 19 de enero del 2021.*

II.- Después del análisis vertido sobre dicha documentación, este órgano determina, de conformidad con el artículo 48, fracciones II, III, IV, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN**, solicitada por la **Coordinación del Sistema De Agua y Saneamiento**, por los motivos previamente vertidos en el Considerando I de la presente acta. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, señalados en los Antecedentes de la presente acta, y determina procedente **CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de RESERVA TOTAL** descritos en el considerando I de la presente acta, solicitada por la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, por las razones expuestas en dicho considerando.-

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**PRIMERO. - Se CONFIRMA la clasificación en modalidad de RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/001/2021, por las razones expuestas en el considerando I.**-----

**SEGUNDO. - Se instruye al Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, que este Comité, CONFIRMÓ la clasificación en su modalidad de RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/001/2021.**-----

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**CUARTO. -** Elabórese el correspondiente Acuerdo de Reserva, que deberá estar suscrito por este Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. --

**VI.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----


**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Directora de Asuntos Jurídicos**  
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**Lic. Benjamín Canul Salvador**  
**Encargado del Despacho de la**  
**Coordinación de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
Secretario

  
**Mtro. Babe Segura Córdova**  
**Coordinador de Modernización e**  
**Innovación**  
Vocal

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/020/2021**

**ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/001/2021**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciséis horas con diez minutos, de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación en su calidad de Presidente, Secretario y vocal respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la solicitud vertida mediante oficio **CSAS/UJ/0115/2021**, suscrito por la **Coordinación del Sistema De Agua y Saneamiento** y Sesión Extraordinaria **CT/020/2021** de fecha diecinueve de enero del presente año, con relación a la Reserva Total de la información total de las documentales que más adelante se detallarán, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para dictar el presente acuerdo, en relación de los **32 planos alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas)** que a continuación se detalla:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00005821**, en la que se requiere lo siguiente:

- 1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, Alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.**
- 2. Que se proporcione información sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que se realizaron desde el inicio del 2018 al corte del 31 de diciembre de 2020.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

3. Que se informe sobre los trabajos de mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones que llevaran a cabo este 2021.
4. Que se proporcione la información del gasto público ejercido para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones, desde inicios del 2018 al corte del 31 de diciembre del 2020.
5. Que se proporcione información sobre el gasto público que se ejercerá para el mantenimiento, ampliación o mejoras al sistema de drenajes cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como del sistema de tuberías, sumideros o trampas, con sus conexiones para el ejercicio fiscal 2021.” (Sic)-----

Generándose así en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente **COTAIP/0013/2021**, información que ha sido requerida a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento mediante oficio **COTAIP/0045/2021** de fecha 07 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** Acto seguido la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, en sus numerales 257, 258 y 259, emitió mediante memorándum CSAS/UJ/0012/2021, a la Subcoordinación de Estudios y Proyectos de fecha 08 de enero del 2021, en el cual se solicita, se remita la información referente a **“MAPAS O PLANOS DEL SISTEMA DE DRENAJES, CLOACAS, ALCANTARILLADO O RED DE SANEAMIENTO, ASI COMO DEL SISTEMA DE TUBERIAS, SUMIDEROS O TRAMPAS, CON SUS CONEXIONES”**, el cual hace énfasis a la solicitud del particular hecha a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, memorándum que fue contestado por la Subcoordinación de Estudios y Proyectos mediante memorándum CSAS/SCEYP/003/2021 remitiendo la información solicitada, donde envía en versión electrónica, planos del sistema de alcantarillado solicitados.

Se hace mención que la finalidad que persigue un plano, va desde identificar la ubicación, especificaciones de las obras, hasta la geometría del terreno, los cuales pudieran incluir colindancias de bienes inmuebles de particulares ajenos a lo pactado en las obras y de quienes el sujeto obligado no cuente con las autorizaciones correspondientes es por eso que nos ha colocado ante una circunstancia en categoría de **RESERVA**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala lo siguiente:



**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**Artículo 110.** Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales

que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

**SEGUNDO:** Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada, por las siguientes razones: esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

**I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

**IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

**XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción I, IV, XII y XIV. De la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **reserva total**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

**Información que integra los planos:**

- 32 planos alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas)

**Información que se reserva:**

- 32 planos alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas.)

**Cuadro de clasificación de la información**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

NOMBRE DEL DOCUMENTO/ EXPEDIENTE	TIPO TOTAL DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACION	NOMBRE DEL AREA Y TITULAR, RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	AREA QUE GENERA LA INFORMACION
1.- 32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas)	Total	19 de enero del 2021	Cinco años	<p>Cabe mencionar que el propósito que persigue la solicitud de un plano, es para identificar la ubicación, medidas, especificaciones de las obras, hasta la geometría del terreno, los cuales pueden incluir colindancias de bienes inmuebles de particulares ajenos a lo pactado en las obras y de quienes el sujeto obligado no cuenta con las autorizaciones correspondientes para difundir su información personal en virtud de la obra pública.</p> <p>Se manifiesta también que, en dichos planos, se pueden observar las medidas, conexiones y salidas de las tuberías que conforman dichos sistemas acuíferos de aguas residuales, pluviales, etc. Por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de quienes habitan dicho conjunto habitacional.</p>	<p>Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento</p> <p>Ing. Luis Contreras Delgado.</p> <p>Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento.</p>	<p>Subcoordinación de Estudios y Proyectos.</p> <p>Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento.</p>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho expediente.

**Plazo de Reserva:** 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

**Tipo de reserva:** Total

**Nombre Del Área y del Titular Responsable de la Información:**  
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Ing. Luis Contreras Delgado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

**Fuente y archivo donde radica la información:** Subcoordinación de Estudios y Proyectos. Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos.

#### Motivo y fundamento de la reserva:

Los planos con la finalidad que persiguen, van desde identificar la ubicación, especificaciones de las obras, hasta la geometría del terreno, los cuales pudieran incluir colindancias de bienes inmuebles de particulares ajenos a lo pactado en las obras y de quienes el sujeto obligado no cuente con las autorizaciones correspondientes para difundir su información personal en virtud de la obra pública, causal regulada en el artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, fundándolas y relacionándolas específicamente con las fracciones I, IV, XII y XVI del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

#### PRUEBA DE DAÑO

*En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar "1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como el sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.", se estaría facilitando la*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*información de una persona física al momento de proporcionar los planos mencionados anteriormente, el cual contiene medidas colindancias.*

*Cabe manifestar que los 32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas), contienen datos como son; las conexiones de la red de drenajes, medidas y espesor de las tuberías, así como las calles en las cuales se encuentran las “rejillas” de captación de aguas pluviales y donde desembocan éstas; en consecuencia, contiene datos de los puntos de acceso y salida del conjunto habitacional, y por ende dicha información expone la seguridad de dicho lugar y coloca en situación de riesgo a la población que habitan allí; pues en el caso de que dicha información se hiciera pública, se le estaría dando acceso a cualquier persona, que de manera dolosa, pretendiera dañar el sistema de conexiones de dicho sistema de drenaje, destruyendo o inhabilitando la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, vías generales de comunicación o servicios de emergencia, o cometer algún otro ilícito; por lo que se pondría en riesgo la seguridad de la población, por lo tanto nos encontramos en la imposibilidad de entregar la información requerida, por ende al estar impedidos por configurarse la causal contemplada en el ARTÍCULO 112 fracción I, II, III y artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:*

**ARTÍCULO 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad Financiera y económica del estado y los municipios;*

*En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

**ARTÍCULO 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el ARTÍCULO 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información:

**ARTÍCULO 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

**I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo a la población, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho planos y disponer de su contenido se afectarían la seguridad de quienes habitan en las ubicaciones señaladas en los planos, cabe manifestar que los 32 planos de alcantarillado sanitario. (Red de Atarjeas), contienen datos como son; las conexiones de la red de drenajes, medidas y espesor de las tuberías, así como las calles en las cuales se encuentran las "rejillas" de captación de aguas pluviales y donde desembocan éstas; en consecuencia, contiene datos de los puntos de acceso y salida del conjunto habitacional, y por ende dicha información expone la seguridad de dicho lugar y coloca en situación de riesgo a la población que habitan allí.

**II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

- La revelación de dicha información, ocasionara un daño superior a el patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro ya que si se difunde al público estos pueden impedir la realización al disponer de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando afectaciones financieras.

**III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que pueda sufrir el particular, o el proceso en su divulgación causando esto un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones de las autoridades correspondientes.*

**ARTÍCULO 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

- I.** *Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- IV.** *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- XII.** *Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.*
- XVI.** *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

*Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del artículo 121, fracción I, IV, XII y XIV, porque resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVA TOTAL** tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.*

*Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).*

*En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un obra para el bien*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



público, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplicará a los documentos antes citados en el presente escrito y que es relativo al **“1. Que se proporcionen mapas o planos del sistema de drenajes, cloacas, alcantarillado o red de saneamiento, así como el sistema de tuberías, sumideros o trampas con sus conexiones.”** como parte integrante del mismo, de acuerdo al artículo 112 fracción I, II, III y 121 Fracciones I, IV, XII y XIV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor**, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 19 de enero del 2021.

**CUARTO:** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

Así lo acordó, manda y firma, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de enero del año dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

  
**Lic. Martha Elena Ceterino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídico  
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**Lic. Benjamín Canul Salvador**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretario

  
**Mtro. Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal